

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-098/2024

ACTOR: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ RAMÍREZ

RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER ARCOS
RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento**, del día de la fecha, emitido por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. **DOY FE.**

LIC. JORGE EDUARDO LUNA CARRILLO.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-098/2024

ACTOR: JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ
RAMÍREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: FRANCISCO
JAVIER ARCOS RUIZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAHUTÉMOC, ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que obran en autos del expediente, se advierte que para resolver el presente asunto, es indispensable solicitar diversa información, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda:

ÚNICO. Se **REQUIERE** a Francisco Javier Arcos Ruiz, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, para que dentro del término de **48 horas**, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

1. **Comprobantes del pago de remuneraciones o dieta** de José de Jesús Gutiérrez Ramírez correspondientes a **la segunda quincena del mes de octubre y ambas quincenas del mes de noviembre** del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior, toda vez que en el punto séptimo del escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el pasado cinco de diciembre manifestó que realizó la dispersión del pago de las dietas, no obstante, no se anexó documentación que así lo acredite.

En ese sentido, se hace de su conocimiento que de no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las **medidas de apremio** a que hace referencia el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral de Zacatecas.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Secretaria de Estudio y Cuenta **Alejandra Romero Trejo**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS